



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. **2665** DE 2008

"Por medio del cual se trasladan unas diligencias del orden administrativo por competencia".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Resolución DAMA 1074 DE 1996 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2005ER29864 del 23 de agosto de 2005, el establecimiento de comercio denominado LAVASECO PRISMATEX, ubicado en la Calle 19 No. 120 A – 57 del barrio San Pablo de la localidad de Fontibón de esta ciudad, a través de su Representante Legal SANTIAGO ORTIZ LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.085.493, solicitó a esta Secretaría visita técnica, para certificar emisiones atmosféricas por la utilización aproximada de 20 galones mensuales de ACPM.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de esta Secretaría, en atención a dicha solicitud, realizó visita técnica al establecimiento en comento y mediante memorando con Radicado No. 2007IE5026 del 24 de abril de 2007, concluyó lo siguiente:

"En redireccionamiento por parte de la oficina de control de calidad y uso del agua y asignación del Radicado en referencia, se realizó visita técnica de seguimiento y control al establecimiento LAVASECO PRISMATEX ubicado en la dirección Calle 19 No. 120 A – 57 del barrio San Pablo de la localidad de Fontibón, encontrándose que éste ya no funciona en esta dirección, pues fue trasladado para Facatativá según propietaria del predio".

4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2 6 6 5 DE 2008

"Por medio del cual se trasladan unas diligencias del orden administrativo por competencia".

Teniendo en cuenta señalado por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Secretaría, ésta Dirección dispondrá del traslado de las diligencias administrativas que se llevaron, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, toda vez que la Secretaría Distrital de Ambiente, es la autoridad competente dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y su competencia para conocer el asunto objeto de este Auto, resulta afectada en razón de la territorialidad.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION

En torno al tema de los factores establecidos por la Ley para determinar la autoridad competente para conocer de un asunto son, como se sabe, el objetivo, el subjetivo, el funcional, el territorial y el de conexidad.

El factor territorial, que en este caso es el que estudiamos, esta conformado, a su vez, por una serie de fueros o reglas que en forma, ya sea concurrente, o bien excluyente, indican la Entidad con competencia para tramitar y decidir el caso.

Así se tiene, entonces, que cuando el factor territorial es excluyente, el caso se ubica en una circunstancia legal que no deja campo de opción y que toma la competencia de manera privativa.

De tal manera, que corresponde a esta Dirección disponer el traslado de las diligencias en el estado en que se encuentran a fin de que la Corporación Autónoma Regional CAR, avoque el correspondiente conocimiento y continúe con la actuación administrativa que proceda.

En mérito de lo expuesto,

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2665 DE 2008

"Por medio del cual se trasladan unas diligencias del orden administrativo por competencia".

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir las diligencias llevadas por esta Secretaría, perteneciente al establecimiento denominado LAVASECO PRISMATEX, actualmente ubicado en el municipio de Facatativá del departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional CAR, por encontrarse dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la dependencia de Archivo de Expediente de la Secretaría Distrital de Ambiente, dejar copia íntegra, completa y legible, de las referidas diligencias, con el propósito que repose en el Archivo inactivo de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia al Representante Legal del establecimiento de comercio denominado LAVASECO PRISMATEX, anteriormente ubicado en la Calle 19 No. 120 A – 57 del barrio San Pablo de la localidad de Fontibón de esta Ciudad, actualmente ubicado en el municipio de Facatativá del Departamento de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Lina María Campillo García
Revisó: Diana Ríos García
Rad: 2007IE5026 del 24/04/2007.